# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 133-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **once horas con cuatro minutos del día once de noviembre de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 133-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** quien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La peticionaria presentó solicitud de información el día *veintiuno de octubre de dos mil veinte, a las quince* horas *con diecisiete minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintidós* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

"Monto invertido y el número de beneficiarios por cada año del Programa de Agricultura Familiar (PAF) y Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PAAF)."

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR, y a la Oficina Financiera Institucional-OFI, unidades administrativas que registran y conservan los datos solicitados*,* quienes respondieron en el tiempo establecido por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESPONDE a lo solicitado, entregando la siguiente información:

1. Entregar la información pública sobre:

* Recursos Ejecutados por el PAF-PAAF del año 2013 a 2019 (archivo en PDF seleccionable)
* Beneficiarios del PAF-PAAF del año 2013 a 2019 (archivo en Word)
* Resumen Financiero y Proyecciones del PAF-PAAF 2013-2021 (archivo en PDF seleccionable)

1. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**